

242

Mayo 7 de 1870. Orden aprobando la publicacion del aviso de la seccion liquidataria llamando á los interesados para que reciban sus certificados.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—Núm. 2,174.—Segunda seccion liquidataria.—Año de 1867.—Por acuerdo del C. presidente de la República, manifiesto á vd. que para que ocurran á recibir sus respectivos certificados de crédito los interesados, cuyos expedientes de reclamaciones contra el erario se terminaron ántes de suspender sus trabajos la segunda seccion liquidataria, puede vd. mandar publicar el aviso á que se refiere su nota relativa, de 5 del corriente.

Independencia y Libertad. Méxido, Marzo 7 de 1870.—(Firmado).—*Romero*.—C. contador mayor de hacienda. Presente.

Segunda seccion liquidataria.—Año de 1867.—Aviso.—Se suplica á las personas que constan en la adjunta lista, se sirvan ocurrir á la segunda seccion liquidataria, por sí ó por apoderado á recibir sus respectivos documentos de crédito, prévia la exhibicion de la factura correspondiente.

Se pone esto en su conocimiento, porque habiendo suspendido la seccion sus funciones con arreglo á la suprema resolucion de 9 del mes próximo pasado, ínterin se reune el Congreso, acaso ignoren los interesados que sus negocios se terminaron ántes del dia último de dicho mes, y que el in-

frascrito como jefe de ella, ocurre todos los dias á la oficina con tal objeto, á fin de no perjudicar á los mismos interesados, cuyos asuntos solo estan pendientes de ese requisito.

México, Marzo 5 de 1870.—*Emiliano Busto*.

SEGUNDA SECCION LIQUIDATARIA.

AGOSTO DE 1867.

LISTA de las personas á que se refiere el aviso anterior, cuyos negocios de reclamacion solo están pendientes de que les sean entregados sus respectivos créditos.

- C. Gregorio Mendez, coronel de infantería.
- " Nicolás Yañez, capitan de caballería.
- " Roque J. Moron, por poder de D^a Isabel Ojinaga.
- " Nicolás Mérida, coronel de infantería.
- " Antonio Martinez Zurita, teniente coronel de infantería.
- " Nemesio Montoya, alférez.
- " José María Bracamontes, comandante de batallon.
- " Ignacio Solís, subayudante de infantería.
- " Teófilo Noriega, comandante de batallon.
- " Juan Hernandez, por poder de Atanasio Medina, sargento primero.
- " Mateo Moreno, capitan de infantería.
- " José María Montero, capitan de caballería.
- " Marcelo Resendes, subteniente de infantería.
- " José María Toro, por poder de J. Vicente Altamirano, coronel de infantería.
- Sra. D^a Vicenta Diaz Ordaz.
- C. Miguel H. Rios, sargento primero de infantería.

C. Manuel Escudero, por poder del ciudadano Octavio Rosart, coronel de infantería.

Sres. Estéban Benecke y C^a, por poder de D. Agustin Schadt.

C. Sebastian Ramos, capitan de caballería.

" Nicolás Santander.

" Ramon Híjar y Haro.

" Pascual Barriga, capitan de infantería.

" José María Espinosa de los Monteros, comandante de escuadron.

" Pablo Castañeda, capitan de infantería.

" Juan Bejes, alférez.

" José P. Mateos, coronel de infantería.

" Jesus Alonso Flores, coronel de infantería.

" Francisco Diaz, capitan de infantería.

" José María Garibay, por poder de los Sres. Sanchez Aldana y hermanos.

" José María Galvan, comandante de escuadron.

" Julio Moya.

" Paulino Robledo, sargento segundo.

" Angel Peralta, por poder de José María Ochoa, capitan de infantería; y por el del ciudadano Francisco Vidaña, comandante de batallon.

" Pablo Zamora, capitan de caballería.

" Félix Núñez.

Sra. D^a Rafaela Arroyo.

C. Angel B. Nuño.

" Vicente Fernandez.

" Benigno Fernandez.

" Manuel Ocampo.

" José María Figueroa.

Sra. D^a Basilia Gomez.

C. Mariano Serrano, comandante de escuadron.

" Pedro G. Arce.

" Jesus Valdespino, teniente coronel de infantería.

" José de Telango, subteniente de infantería.

" Narciso Alvarez, teniente coronel de infantería.

" Francisco de P. López albacea de la testamentaria del general G. Victoria.

C. Víctor Muñoz Ledo, teniente de infantería.

" Guadalupe Tlapale, capitan de caballería.

" Francisco G. Moctezuma, por poder del subayudante Demetrio Rodriguez, y por el del capitan de infantería Bartolomé Saldaña.

C. Amado Osio, por poder del C. Miguel G. Veyrán,

C. Gregorio Perez Jardon, por los herederos del general

E. Pinzon, pendiente de que justifique su personalidad.

México, Marzo 5 de 1870.—*Emiliano Busto.*

243

Marzo 21 de 1870. Orden. Que los tenedores de títulos de las convenciones inglesa y española, se presenten á la Tesorería general para que tome razon de ellos, y se conozca su importe total.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y crédito público.—Seccion 2^a—Las circunstancias desfavorables en que se ha encontrado la República, han impedido que se tome una resolucion conveniente y definitiva que arregle y fije los derrechos de los acreedores del erario por

los diversos ramos del crédito público. Mas como por diversas que sean estas circunstancias, debe llegarse al establecimiento de bases equitativas que concilien la situacion angustiada del tesoro y el abono, cuando ménos, de réditos de los capitales que deba reconocer la nacion; se hace indispensable averiguar primeramente, cuál es el monto de la deuda.

Con este objeto, el presidente ha tenido á bien acordar se diga á esta Tesorería que fije avisos públicos, llamando á ella, á la hora que designará previamente, por el término de cuatro meses, que comenzarán á contarse desde el 1.º de Abril próximo, á todos los tenedores de títulos de las deudas llamadas inglesa y española, de cuyos títulos se les tomará razon especificada en libros diferentes, anotando cuanto pueda conducir al intento que se desea, el cual por ahora no es otro que averiguar el monto del crédito pasivo de la nacion.

Igual cosa harán las jefaturas de hacienda de los Estados, á fin de facilitar á los tenedores de dichos títulos que no residan en esta ciudad, la presentacion de ellos con el objeto indicado. Las jefaturas mandarán cada mes á la tesorería, noticia detallada de los títulos que hayan registrado.

El presidente cree que es una ventaja recíproca para el erario y para sus acreedores, el que se practique debidamente esta operacion, por la cual espera que los acreedores cooperarán al objeto que se propone, concurriendo con sus títulos segun queda indicado.

Independencia y libertad. México, Marzo 21 de 1870.—*Romero*.—Ciudadano tesorero general de la nacion.—Presente.

244

Mayo 3 de 1870. Decreto. Se autoriza el gasto correspondiente á las secciones liquidatarias, hasta fin del año actual.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

« Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso general ha tenido á bien expedir el siguiente decreto:

El Congreso de la Union decreta:

Artículo único. Se autoriza el gasto correspondiente á las secciones liquidatarias de crédito público, hasta fin del presente año.

Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Mayo 3 de 1870.—*E. Cañedo*, diputado vicepresidente. *F. D. Macin*, diputado secretario.—*Juan Sánchez Azcona*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio nacional de México, á 3 de Mayo de 1870.—*Benito Juarez*.—Al C. Matías Romero, ministro de hacienda y crédito público.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 3 de 1870.—*Romero*.—Ciudadano.

245

Junio 15 de 1870. Circular relativa al importe de los créditos reconocidos por las secciones liquidatarias.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y crédito público.—Sección 2ª.—Remito á vd. para conocimiento de esa oficina y para que obre en ella los efectos á que haya lugar, ejemplares impresos de la noticia de los créditos reconocidos por la Contaduría mayor de Hacienda y crédito público y secciones liquidatarias, creadas por la ley de 20 de Agosto de 1867, desde la instalacion de dichas secciones, verificada el 28 de Agosto citado, hasta el 28 de Febrero de 1870, en que suspendieron sus trabajos por haber espirado el plazo que les fijó la ley de presupuestos de egresos de 31 de Mayo de 1869.

Independencia y Libertad. México, Junio 15 de 1870.—*Romero.*

Es copia. México, Junio 16 de 1870.—*Miguel T. Barron,* Oficial mayor.

NOTA.

No se publica la noticia de los créditos reconocidos por ser muy voluminosa: pero por el resumen que sigue, se verá el total importe de dichos créditos en los períodos distintos que funcionaron las secciones liquidataria.

1ª seccion liquidataria, segun noticia de 28 de Febrero de 1870.....	\$2.698,363	84
2ª seccion liquidataria, idem idem.....	3.305,456	76
1ª idem idem segun noticia de 1º de Mayo de 1875.....	1.058,912	17
2ª seccion liquidataria, idem idem.....	1.243,496	17
1ª idem idem provisional, segun el libro talonario.....	629,264	69

Total cantidad reconocida.. \$8.635.493 63

246

Julio 30 de 1870. Orden relativa á la protesta hecha en Lóndres por los tenedores de bonos mexicanos.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y crédito público.—Comité de los tenedores de los bonos mexicanos.—Cophall Chambers.—Lóndres, Mayo 14 de 1870.—Señor: De conformidad con las instrucciones del comité de los tenedores de bonos mexicanos, tengo el honor de transmitir á V. E. una protesta registrada oficialmente el día de hoy, en representacion de aquel, por el presidente del mismo, Mr. Henry Brinsley Sheridan, miembro del parlamento Británico, y suplico á V. E. que, como primer Magistrado de esa República, tome nota de este procedimiento.

Tengo el honor de ser de V. E. obediente y humilde servidor.—*V.ª W. Holmes,* secretario.—A S. E. el Sr. D. Benito Juarez, presidente de la República de México, etc., etc.—México.

La protesta á que esta carta se refiere, se inserta en seguida, como anexo á la comunicacion del Sr. Perry, de 17 de Junio de 1870.

Agencia de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres.—México, Junio 17 de 1870.—En cumplimiento de las órdenes terminantes que, por el último paquete frances he recibido del Comité de los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, tengo el honor de presentar á vd., con la traduccion castellana, la protesta adjunta, formulada por H. B. Sheridan, presidente del expresado comité, con fecha 14 de Mayo último, ante Edwino Augusto Burwash, notario público de la ciudad de Lóndres, con motivo de la proyectada concesion para canalizar el istmo de Tehuantepec, por creer ellos, que en caso de hacerse efectiva, quedarían menoscabados los derechos que, como acreedores hipotecarios de la nacion mexicana, les incumben.

Mis comitentes me encargan manifestar á vd., con este motivo, que de ninguna suerte tratan de suscitar dificultades al progreso de México, y que en el caso de celebrarse con ellos un arreglo de pago, están dispuestos á retirar desde luego la protesta de que se trata.

Al suplicar á vd. que se digne acusarme el correspondiente recibopara acreditar el cumplimiento de las órdenes enunciadas, y para que surta la protesta sus efectos legales, me es muy satisfactorio reiterarle las seguridades de mi alta consideracion y respeto.—(Firmado.) *Eduardo J. Perry*, agente.—C. Matías Romero, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.

«Por este instrnmento público y de protesta, sepan todos

aquellos á quienes concierna, que el día catorce de Mayo de mil ochocientos setenta, ante mí, Edwino Augusto Burwash, notario público por autorizacion real, debidamente recibido juramentado, y residente en la ciudad de Lóndres, y actuario de la misma, compareció en persona Enrique Brinsley Sheridan, escudero, miembro del parlamento, domiciliado en dicha ciudad, en representacion propia y de los otros miembros del comité de tenedores de bonos mexicanos, del cual es presidente, procediendo á nombre de ellos, como mandatarios que son de los tenedores de los bonos emitidos por el gobierno mexicano, en mil ochocientos cincuenta y uno y mil ochocientos sesenta y cuatro, con motivo de la enajenacion propuesta por el gobierno mexicano, respecto de ciertas propiedades y derechos nacionales, cuales son las contenidos en la concesion del Tehuantepec al través del istmo del propio nombre, sin que se haya hecho la debida reserva del derecho de hipoteca adquirido en el mencionado territorio por los tenedores de bonos de mil ochocientos cincuenta y mil ochocientos sesenta y cuatro, no obstante estar aún sin cumplir las obligaciones expresas en los mismos bonos, é insolutos los acreedores de la nacion mexicana.

En tal virtud, el mencionado Enrique Brinsley Sheridan, manifiesta ahora:

Primero. Que por el tenor de dichos bonos de 1851 y 1864, el gobierno de México se hace responsable al pago del interes, á razon de tres libras por ciento sobre las sumas respectivas de (£10.241,650), diez millones doscientas cuarenta y un mil seiscientas cincuenta libras y (£4.864,800) cuatro millones ochocientas sesenta y cuatro mil ochocientas libras esterlinas, empeñando como seguridad del mismo, en el último caso las rentas totales del Es-